

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 30 DE ENERO DE 1920

NÚMERO 3288

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33.—Casa particular: Calle 1, N° 29.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 19 de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagrres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 86, de 17 de Noviembre de 1919, recaída en un memorial del señor Ely Fassy.....	9336
Resolución número 87, de 17 de Noviembre de 1919, por la cual se concede un permiso.....	9337
Resolución número 88, de 9 de Diciembre de 1919, recaída en una consulta del señor Ramón Ureta E.	9338
Resolución número 89, de 13 de Diciembre de 1919, por la cual se da una autorización al señor Consul de Panamá en Nueva York.....	9339
Carta de Naturaleza número 21.....	9340

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 1, de 14 de Enero de 1920, por la cual se reconoce al señor Estanislao Maurel el derecho de autor de la obra musical intitulada «El Coto Jolly».....	9342
--	------

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 11, de 15 de Enero de 1920, por la cual se acepta una renuncia.....	9346
---	------

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 19 de Enero de 1920.....	9348
---	------

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE PORTOBELLO

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Portobello correspondiente al mes de Diciembre de 1919.....	9356
Catastro de la contribución comercial al por menor, formado por la Junta respectiva de acuerdo con la Ley 51 de 1914 para el primer semestre del año de 1920.....	9357
Relación del censo de ganado mayor y menor sacificado en el Distrito de Portobello, durante el mes de Diciembre de 1919, con expresión del nombre del dueño, cose de ganado, sexo y fecha en que haya sido sacificado.....	9357

Avisos Oficiales.....	9357-58
-----------------------	---------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 86

recaída en un memorial del señor Ely Fassy.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 86.—Panamá, Noviembre 27 de 1919.

El señor Ely Fassy, natural de Marruecos, protegido español, de 46 años de edad, comerciante, libre y casado, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por el órgano de la Secretaría de Relaciones Exteriores, pidiendo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de su manifestación hecha ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Colón el día 28 de Octubre último, y declaraciones rendidas ante el Juez 39 Municipal de Colón por los señores Elias Shabott, José Cohen y Elias Simón, vecinos de Colón, quienes testimonian que lo conocen, que tiene más de cinco años de residir en el país, a lo que siempre se ha dedicado al comercio, poseyendo en la actualidad capital en giro por más de quince mil balboas, que es casado con la señora María de Fassy, natural de Marruecos, con quien tiene cuatro hijos menores llamados: Morris, nacido de 15 años; Rafael, mujer, de 12 años; José, mujer, de 10 años; y Félix, nacido de 7 años, quienes residen en el mismo lugar.

Examinados como han sido los documentos presentados por el señor Fassy, resulta que efectivamente reúne las condiciones requeridas a los extranjeros para obtener Carta de Naturaleza, de acuerdo con el artículo 69 ordinal 39 de la Constitución Nacional, a saber: la petición, atendida a lo dispuesto en el Código Administrativo vigente.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al mencionado señor Ely Fassy.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 87

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 87.—Panamá, Noviembre 29 de 1919.

Visto el escrito anterior en el cual

solicita el doctor José B. Calvo, Consul General de Panamá en Nueva Orleans, permiso para separarse de su puesto por el término de 30 días de acuerdo con el artículo 786 del Código Administrativo, y

CONSIDERANDO:

1º Que el citado artículo dice: «Todo empleado público nacional o municipal tiene derecho, después de once meses continuados de servicio, a treinta días de descanso con sueldo, siempre que durante el tiempo no haya faltado más de tres veces a su oficina sin causa justa, o seis con ella, o no haya tenido arribos de treinta días de licencia por enfermedad, que no haya sido multado ni suspendido, que su conducta y laboriosidad satisfagan a su jefe inmediato y que el trabajo que le esté encomendado pueda ser desempeñado durante la ausencia por sus compañeros de oficina sin perjuicio del servicio, y

2º Que el Consulado General de Panamá en New Orleans tiene un Canciller que puede desempeñar las funciones del Consul General mientras dure su licencia,

SE RESUELVE:

Conceder al doctor José B. Calvo, Consul General de Panamá en New Orleans, el permiso que solicita por el término de 30 días a partir del mes de Enero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 88

recaída en una consulta del señor Ramón Ureta E.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 88.—Panamá, Diciembre 9 de 1919.

Visto el memorial que antecede por el cual el señor Ramón Ureta E. consulta a esta Secretaría el un asistido alguno que tiene más de diez años de permanencia en el territorio de la República, antes de la vigencia de la ley determinada en nuestro Código Administrativo puede hacer su solicitud de Carta de Ciudadanía panameña, sin que le estorbe la ley mencionada.

La naturalización de los chinos, sirios y turcos, fue prohibida por Decreto Ejecutivo número 22 de 1900, y dicho Decreto fue después confirmado por el Poder Legislativo en la Ley 52 de 1914. El Código Administrativo de 1915 en su artículo 167 no hizo más que adaptar el precepto de la referida ley. Es evidente, pues, que ninguno de los ciudadanos pertenecientes a la referida raza puede obtener Carta de Naturaleza, aunque tuviere más de diez años de permanencia en el territorio de la República, antes de la vigencia del referido Código.

Queda resuelta en estos términos la consulta del señor Ramón Ureta E.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 89

por la cual se da una autorización al Consúl de Panamá en Hong Kong.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 89.—Panamá, Diciembre 12 de 1919.

El señor Cong Agon se ha dirigido a esta Secretaría en memorial de fecha 11 de Septiembre último, exponiendo que por Resolución número 884 de 20 de Septiembre de 1910, se permitió venir al país a sus dos hijos los jóvenes Atac y Mansan, quienes quedaron naturalizados al serlo él, pero hasta la fecha no han podido efectuar su regreso porque su pobreza no les permitió, primero, enviárselos el dinero necesario para el pasaje y después, con motivo de la guerra; y que habiendo terminado ésta y teniendo reunida la suma necesaria, pide a esta Secretaría la habilitación de la Resolución número 884 por tener sus hijos derecho a venir al país como panameños por adopción, y además por ser hijos de la panameña Angélica Achong, Acuña, declaraciones recibidas por los señores Manuel Silva y Francisco Campos ante el Juez 2º Municipal de Panamá, quienes testimoniaron que les consta, por haber concurrido a la celebración del matrimonio, que el señor Cong Agon se casó debidamente con la señora Angélica Achong, panameña, con quien tuvo dos hijos llamados Atac y Mansan; que es cierto que muchas veces les manifestó el señor Cong Agon que él no había podido hacer venir al país a sus dos hijos, quienes se encuentran en la China, debido a que su situación económica no se lo permitía.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Por los documentos presentados por el señor Cong Agon queda comprobado que sus dos hijos Atac y Mansan tienen derecho para regresar al país por ser hijos de un nacionalizado panameño, de acuerdo con la ley de naturalización vigente en la época en que su padre se nacionalizó y también por ser hijos de panameña, de acuerdo con el ordinal 2º del artículo 6º de la Constitución. En los archivos de esta Secretaría no consta que los referidos jóvenes hayan regresado al país, a pesar de tener permiso del Poder Ejecutivo en su Resolución número 884 de 1910.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consúl de Panamá en Hong Kong para que expida a los jóvenes Atac y Mansan, hijos del referido Cong Agon, permiso de embarque con destino a la República, siempre que hayan comprobado su identidad por medio de documentos oficiales, de modo que no deje lugar a duda. Los citados Atac y Mansan deberán venir provistos de esos documentos debidamente autenticados por el Consúl de Panamá en Hong Kong.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEVEVRE.

CARTA DE NATURALEZA Nº 15

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieran. SALUD.

Por cuanto el señor Ely Fassy ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Marruecos, protegido español, de 46 años de edad, comerciante, libre, residente en el territorio de la República hace más de diez años, casado con la señora María Fassy, natural del mismo lugar, con quien tiene cuatro hijos menores llamados: Morris, varón, de 15 años; Raquel, mujer, de 12 años; Lea, mujer, de 10

años y Félix, varón de 7 años, quienes residen en Marruecos; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo vigente, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Colón, fechada el 28 de Octubre de 1919.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Ely Fassy, declarándolo panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEVEVRE.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 1

por la cual se reconoce al señor Eustacio Matute el derecho de autor de la pieza musical intitulada *El Cito Joley*.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Resolución número 1.—Panamá, 14 de Enero de 1920.

En memorial de fecha 10 de los corrientes, dirigido por el señor Eustacio Matute a este Despacho, solicita la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría, de una pieza musical de la cual es autor, e intitulada *El Cito Joley*; comprobado como está que el señor Matute es el autor de la pieza mencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185º del Código Administrativo, y habiendo llenado los requisitos que establece el Capítulo III, artículo 191 del citado cuerpo de leyes,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Eustacio Matute el derecho de autor de la pieza musical intitulada *El Cito Joley* de conformidad con lo prescrito en el artículo 189º ya citado, a partir del 9 del presente mes en que fue dada a conocer al público;

Reconocer asimismo al señor Eustacio Matute el derecho a fijar en ciento cincuenta libras (\$ 150.00) los derechos de reproducción de la mencionada pieza musical, al tenor de lo dispuesto en el artículo 194º del Código Administrativo; y

Proceder a la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical intitulada *El Cito Joley*.

Regístrese, comuníquese para los efectos legales y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

JERBA B. DUNCAN.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 19

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 19.—Panamá, Enero 13 de 1920.

Aceptase la renuncia que en la fecha ha presentado a esta Dirección la señora Carmen María Ortiz del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Llano Sánchez y designase provisionalmente para que sirva el cargo expresado a la

señorita Roquelina Barrera, desde el día 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 19 de Enero de 1920.

Escritura número 19 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el Juez Segundo de ese Circuito cancela hipoteca a Isaac Fernández Jaén.

Escritura número 85 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elena Santanach garantiza con fianza hipotecaria la excarcelación de John Beile.

Escritura número 14 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ana Elisa Forero condere poder general a Ernesto Jaramillo Aviles.

Certificado número 335 de 10 de Diciembre último, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Win On & Compañías».

Certificado número 585 de 6 de Diciembre último, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Pinto y Herrera».

Escritura número 81 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el contrato sobre suministro de luz eléctrica a la ciudad de David celebrado por el Gobierno Nacional y Enrique Halphen & Cia.

Escritura número 59 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carmen Guerrero de Jiron constituye hipoteca sobre una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad a favor de Mariano Gasteazoro.

Escritura número 1452 de 22 de Octubre del año pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Félix Herrera vende a la menor Rosal Palacios la mitad de una casa situada en esta ciudad.

Escritura número 15 de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Matilde y Rosa Elena Rubiano Corredor constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional.

Certificado número 535 de 9 de Diciembre de 1918, extendido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Adolfo Palmero.

Copia del auto de 13 de los corrientes, del Juzgado Tercero de este Circuito, por el cual se declara disuelta la sociedad mercantil «Trinada & Sasso» y se nombran liquidadores.

Escritura número 13 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se funda la sociedad anónima «Compañía Comercial Antillana Limitada».

Escritura número 9 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Micaela Sosa de Irujo y otra venden a Delia M. Sosa de Pacheco una casa con su terreno ubicada en esta ciudad.

Escritura número 9 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Miguel Martínez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón.

Copia de la demanda entablada por Esteban Huertas contra los señores Lorenzo y Genis Luque.

Escritura número 60 de 14 de Febrero del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Ernesto Vega y otros un lote de terreno ubicado en el Distrito de Gualaca.

reño ubicado en el Distrito de Gualaca.

Escritura número 131 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Fidel Samudio un lote de terreno ubicado en el Distrito de Gualaca.

Escritura número 15 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Fidel Samudio un lote de terreno ubicado en el Distrito de Gualaca.

Escritura número 74 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Cristóbal Branca constituye hipoteca a favor de Cirilo José Martínez.

Escritura número 141 de 7 de Octubre de 1914, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Laurence U. Lee un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro.

Escritura número 18 de 30 de Julio del año pasado, por la cual el Gobierno Nacional vende a Eustace Uller un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro.

Certificado número 425 de 6 de los corrientes, extendido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Juan Gill.

Certificado número 544 de 15 de Enero de 1918, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón comercial «California» de Nicolás Masapolos.

Panamá, Enero 19 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE PORTOBELO

ACTA

de la visita practica por el señor Alcalde del Distrito de Portobelo al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente al mes de Diciembre de 1919.

En Portobelo, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos veinte, siendo las nueve de la mañana, se trasladó el señor Alcalde del Distrito en asocio del Personero Municipal y del suscrito Secretario a la Oficina del Juzgado Municipal del Distrito con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Diciembre del presente año, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 27º del Código Judicial. Encontrándose en la Oficina el señor Juez Municipal y su Secretario, ad-hoc este último puso de manifiesto los libros que se llevan en el Juzgado, los que fueron examinados y se encontraron en buen estado de limpieza y de cuyo examen se extrajo el siguiente resultado:

Asuntos civiles:

1 Demanda propuesta por Anastasio Botegón P. contra Pablo del Cid, por suma de pesos, fenecida.

1 Juicio ejecutivo propuesto por Damazo Q. Rodríguez contra Pedro Vasquez, en curso.

Asuntos criminales:

1 Juicio criminal seguido contra José Chifando, por lesiones, en curso.

Ordenes de comparendo.... 7

Notas despachadas..... 2

El señor Juez hizo presente al Alcalde, sobre los libros, como libros, mesas etc. y varios libros en blanco que hacen notable falta en el Juzgado, según se lo había manifestado en la visita anterior. El señor Alcalde le contestó que cuanto antes haría las gestiones ante el Consejo Municipal para que este vote la partida necesaria para comprar los referidos libros.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la presente visita que se hizo para constancia, por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,
JOAQUÍN AYARZA L.
El Juez Municipal,
OCTAVIO C. VARGAS.
El Personero Municipal,
JUAN ORTEGA Z.
El Secretario ad-hoc,
Pedro Lombardo.
El Secretario de la Alcaldía,
Modesto Mark B.

CATASTRO

de la contribución comercial al por menor, formado por la Junta respectiva, de acuerdo con la Ley 51 de 1914, para el primer semestre del año de 1919.

Diciembre 5 de 1919.

Portobelo. 1. Anastasio Botegón P. Tienda N° 1.....	B. 5.00
Portobelo. 2. Anastasio Botegón P. Tienda N° 2.....	2.00
Portobelo. 3. Anastasio Botegón P. Tienda N° 3.....	3.00
Portobelo. 4. Tock Chong Tai. Tienda N° 1.....	8.50
Portobelo. 5. Tock Chong Tai. Tienda N° 2.....	5.50
Marfachiquita. 6. Manuel Simpson.....	5.00
Marfachiquita. 7. Tiberio Vicente.....	3.00
Isla Grande. 8. Manuel Chong.....	6.00
Isla Grande. 9. José de J. Santizo.....	1.00
Guavira. 10. Arcadio Su.....	3.00
" 11. Anastasio Ceballos.....	3.00
Garrote. 12. Elicio Santizo.....	2.00
Isla Grande. 13. Pablo An.....	7.00
Cacique. 14. Juan B. Mar.....	1.00
Cacique. 15. Elicio Santizo.....	1.00

Suma.....B. 56.00

Pesas y medidas..... 5.00

Suma total.....B. 61.00

El Alcalde,
JOAQUÍN AYARZA L.
El Tesorero Municipal,
TEÓFILO OLIVEROS.
El Personero Municipal,
JUAN ORTEGA Z.
Por el Presidente del Concejo,
CIPRIANO AGUILAR,
Concejal.
El Comerciante,
Anastasio Botegón P.
El Comerciante,
Tock Chong Tai.
El Secretario del Concejo,
Modesto Mark B.

RELACION

El decedido de menor y menor sacrificio.
En el Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Diciembre de 1918, con expresión del nombre del difunto, clase de ganado, sexo y fecha en que tuvo sido sacrificado.

Dic. 1. José María del Cid.....	1 cerdo
" 7. Tock Chong Tai.....	1 "
" 14. Tock Chong Tai.....	1 "
" 15. Mónico Almagueta.....	1 "
" 18. Herógenes Santizo.....	1 "
" 22. Mateo Rodríguez.....	1 toro.

" 24. Hedefonso Jiménez..... 1 cerdo
" 24. Tock Chong Tai..... 1 "
" 25. Isaac Jiménez..... 1 toro
" 25. Manuel Torres..... 1 cerdo
Portobelo, Diciembre 31 de 1919.

El Alcalde,
J. AYARZA L.

AVISOS OFICIALES

DICTO

Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, dos de Julio de mil novecientos diez y nueve.

Vistos: De las diligencias que preceden, levantadas por el señor Juez Municipal de Pinogana, en el corregimiento del mismo nombre, resulta que Mariano Padilla, colombiano, murió en dicho corregimiento el día veintinueve de Marzo de este año, sin dejar herederos legítimos conocidos, ni testamento.

El señor Fiscal del Circuito ha emitido concepto, y estando cumplidas todas las diligencias precedentes para estos casos en el artículo 1237 del Código Judicial, el infrascrito Juez subministrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la ley, declara sucesor a la herencia de Mariano Padilla, colombiano, desde el día veintinueve de Marzo de este año, y nombra Curador al señor Manuel Blanquicet, en cuyo poder se encuentran los bienes, bajo inventarios y avalúo.

Píense edictos llamando a los que se crean con derecho a la sucesión y citando a quien quiera que tenga testamento de dicho difunto para que lo presente, quedando también citados los albaceas.

El edicto se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial.

Cópiase y notifícase.

HÉCTOR VALDÉS.—Gobernador. Secretario en propiedad.

En cumplimiento del auto inserto se fija este edicto en la Secretaría y copia de él se publica por tres veces en este periódico.

Panamá, 2 de Julio de 1919.

El Juez,

HÉCTOR VALDÉS.

El Secretario,

3 vs. 2.

Gobernador.

AVISO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

El Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá ha comunicado al Gobierno de la República que se están llevando a cabo trabajos destinados a limpiar la línea limítrofe entre la Zona del Canal y la República de Panamá, para que ello se les adopte el plan de hacer la República de una anchura de diez pies, es decir, seis pies a cada lado de la línea limítrofe.

Se avisa lo anterior a los dueños de terrenos situados en la línea limítrofe en territorios bajo la jurisdicción de las autoridades panameñas, para que, si fuere posible, sigan el mismo plan y construyan sus cercas a seis pies de la línea limítrofe, lo que proporcionará un camino certero lo que será de mucha utilidad para ellos mismos y para el público.

No deben hacerse las cercas en la misma línea limítrofe porque impedirían llevar a cabo el plan proyectado por el Canal de Panamá e impedirían determinar una línea sobre el terreno, si ello se considerara necesario en lo sucesivo.

Panamá, Diciembre 10 de 1919.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El tercer sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 22 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

20	517	1030	1517	2019	2572	3025	3416	3871
27	519	1031	1521	2032	2585	3028	3424	3885
33	522	1061	1522	2060	2595	3040	3452	3941
47	533	1064	1525	2095	2597	3041	3461	3958
48	534	1058	1540	2100	2605	3044	3501	3960
76	541	1057	1548	2108	2612	3077	3504	3994
79	549	1073	1550	2119	2616	3091	3519	3995
86	559	1076	1563	2127	2628	3105	3542	4000
128	576	1082	1564	2164	2631	3112	3559	4015
133	583	1102	1565	2210	2634	3113	3567	4016
153	585	1105	1566	2224	2641	3114	3595	4017
187	599	1110	1570	2229	2649	3133	3596	4026
200	633	1121	1599	2231	2691	3159	3597	4027
201	679	1126	1607	2264	2695	3175	3603	4037
241	706	1128	1610	2265	2729	3177	3609	4032
244	712	1179	1611	2273	2740	3178	3613	4118
277	723	1199	1639	2276	2762	3179	3649	4119
290	726	1209	1662	2279	2768	3180	3651	4125
322	734	1213	1701	2297	2793	3198	3657	4144
324	771	1276	1711	2334	2799	3200	3658	4163
327	791	1279	1736	2348	2801	3211	3664	4292
328	890	1281	1781	2377	2828	3227	3670	4356
333	882	1294	1784	2384	2895	3241	3680	4373
341	883	1357	1808	2385	2898	3261	3697	4382
345	884	1396	1810	2421	2918	3290	3697	4424
346	909	1426	1847	2428	2919	3312	3698	4489
359	916	1433	1879	2444	2920	3328	3714	
372	929	1454	1880	2459	2925	3330	3743	
373	944	1458	1884	2460	2928	3335	3756	
407	946	1461	1889	2471	2936	3335	3766	
422	938	1473	1894	2479	2951	3364	3768	
426	955	1497	1901	2498	2962	3364	3805	
433	976	1498	1903	2507	2981	3365	3806	
434	1003	1503	1904	2519	2990	3377	3823	
463	1029	1509	1939	2534	3001	3404	3855	
498	1021	1511	1944	2560	3012	3405	3859	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Enero de 1920, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 3er. semestre vencido, ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 3 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 24 de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 1º, Ley 51 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un bolbo (B. 1.00) por la primera página, y cincuenta centésimos de bolbo (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 51 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 51 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro descriptivo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

Se lleva a conocimiento del público en general, que a partir del 1º de Enero del año próximo, los impuestos de derecho de ganajo mayor y menor se harán por administración en toda la República, y que son los Jueces Ejecutivos y los Coletores de Hacienda los encargados de hacer la recaudación de ellos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Diciembre 15 de 1919.

AVISO

El Alcalde, Primer Suplente del Distrito de Chirré, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremías Aparicio se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, entero y marcado a fuego así: J. L. Que el referido caballo fue denunciado ante este Despacho por el señor Ferlin R. Ortega quien lo encontró amarrado al pilar de la casa. La montura también está depositada en poder del expresado señor Aparicio. Por medio del presente aviso se notifica al que se crea con derecho al expresado animal para que lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en

Imprenta Nacional.—Pag. Nº 5173